

CERO IMPUNIDAD

Del 26 de Diciembre de 2023 al 15 de Enero de 2024



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ÍNDICE

JUECES QUE FAVORECEN A PRESUNTOS DELINCUENTES

**DESAPARICIÓN Y LOCALIZACIÓN DE OCHO MUJERES DE ORIGEN
COLOMBIANO EN CÁRDENAS TABASCO**

**DESAPARICIÓN DE ANTONIO DÍAZ VALENCIA Y RICARDO ARTURO
LAGUNES, LÍDERES COMUNEROS, EN COLIMA**



JUECES QUE FAVORECEN A PRESUNTOS DELINCUENTES

16 de Enero de 2024



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

JUECES QUE FAVORECEN A PRESUNTOS DELINCUENTES

Amparo a José Luis “N” en el caso Ayotzinapa

Magistrados del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, EDOMEX

En contra



Mgdo. José
Pablo Pérez
Villalba

A favor



Mgdo. Rubén
Arturo Sánchez
Valencia

A favor



Luis Alberto
Castro
Velázquez

Secretario en
funciones de
Magistrado



José Luis “N”

Ex presidente municipal de Iguala,
Guerrero (2012-2014)

Cuenta con causas penales por
**homicidio y delincuencia
organizada**

“En ese contexto, la protección constitucional **deberá otorgarse para el efecto de que el juez responsable cite a las partes a una audiencia, en la que deberá dejar sin efectos el pronunciamiento hecho respecto a la misma** y, al tenor de las manifestaciones hechas por las partes y abierto en su caso un **nuevo debate entre éstas, tomando en cuenta que la sola existencia de las sentencias emitidas en los casos TZOMPAXTLE TECPILE Y OTROS VS. MÉXICO y GARCÍA RODRÍGUEZ Y OTRO VS. MÉXICO**, constituye una variación objetiva a las condiciones que justificaron la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa impuesta al quejoso, **deberá imponer una o varias medidas cautelares, pero distintas de la prisión preventiva automática.**”

“De esta forma al resultar fundados dos de los agravios formulados por la parte recurrente pero insuficientes para revocar el fallo de amparo, lo procedente es **confirmar la determinación impugnada con las precisiones correspondientes únicamente en cuanto a los efectos de la protección constitucional**, para que la autoridad responsable realice lo siguiente:

- De forma **inmediata cite a las partes a una nueva audiencia.**
- Conforme a los argumentos expuestos por las partes y **abierto en su caso un nuevo debate se pronuncie de fondo en relación a éstos**, al tenor de las consideraciones fijadas en el cuerpo de esta ejecutoria, **tomando en cuenta que la sola existencia de las sentencias emitidas en los casos TZOMPAXTLE TECPILE Y OTROS VS. MÉXICO y GARCÍA RODRÍGUEZ Y OTRO VS. MÉXICO**, constituye una variación objetiva a las condiciones que justificaron la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa al quejoso, con plenitud de jurisdicción determine, la medida o medidas cautelares que deban imponerse al peticionario de amparo



Amparo en
Revisión 246/2023



El 15 Nov 2023, por mayoría de votos, el **Tribunal Colegiado otorgó un amparo a José Luis “N”** para que el **Juez Tercero de Control de Toluca cite a las partes a una nueva audiencia, en la que, con libertad de jurisdicción y previo debate, determine otras medidas cautelares distintas a la prisión preventiva oficiosa.**

De acuerdo al **Colegiado**, la **prisión preventiva oficiosa** impuesta a José Luis “N” **viola sus derechos convencionales** en atención a las sentencias emitidas por la **Corte Interamericana de DDHH**, (Tzompaxtle Tecpile y Otros VS. México y García Rodríguez y Otro VS. México.) las cuales pugnan por la eliminación de la prisión preventiva oficiosa.

JUECES QUE FAVORECEN A PRESUNTOS DELINCUENTES

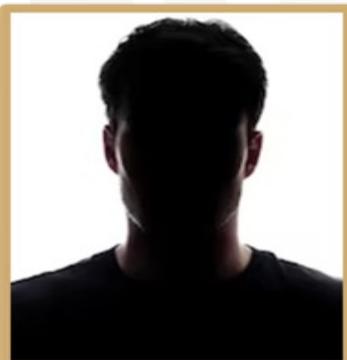
CERO Impunidad



GOBIERNO DE
MÉXICO

Apelación de María de los Ángeles “N” – Caso Ayotzinapa

Magistrado instructor del
Primer Tribunal Colegiado
de Apelación del Segundo
Circuito, EDOMEX



Mgdo. Jorge Mario
Montellano Iturralde



María de los Ángeles “N”

El **29 Sep 2022** había sido
sentenciada a **10 años de prisión**
por **delincuencia organizada,**
hipótesis contra la salud y
lavado de dinero

PRIMERO. Se revoca la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, pronunciada en la causa penal. [redacted] del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, que se instruyó a María de los Ángeles [redacted] por la comisión del delito de **delincuencia organizada.**

SEGUNDO. Se ordena la reposición del procedimiento por los motivos y para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO. Se declara sin materia el recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público de la Federación.

...

SEXO. Estudio del asunto. En **suplencia de la queja deficiente,** el que ahora resuelve advierte **cuatro violaciones a las normas que rigen el procedimiento penal** y que, por su importancia, trascendieron al resultado del fallo, a saber:

I. El juez desahogó diversas diligencias sin la asistencia de la defensa.

II. No llevó a cabo el careo procesal que resultaba entre la implicada y el testigo colaborador con clave de identidad [redacted]

III. No realizó la investigación correspondiente para verificar si el defensor público federal que asistió a la implicada en su declaración preparatoria, contaba con la cédula profesional que lo acreditara y facultara para ejercer como abogado o licenciado en derecho; y,

Tales violaciones afectan el derecho fundamental de **seguridad jurídica en sus vertientes de debido proceso, audiencia, defensa e igualdad,** reconocidos en los artículos

1, 14, 17 y 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma de 2008 y, por ende, las mismas trascendieron en el resultado del fallo, lo que impide el estudio del fondo del asunto e impone revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición del procedimiento...

1, 14, 17 y 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma de 2008 y, por ende, las mismas trascendieron en el resultado del fallo, lo que impide el estudio del fondo del asunto e impone revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición del procedimiento...

1, 14, 17 y 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma de 2008 y, por ende, las mismas trascendieron en el resultado del fallo, lo que impide el estudio del fondo del asunto e impone revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición del procedimiento...

1, 14, 17 y 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma de 2008 y, por ende, las mismas trascendieron en el resultado del fallo, lo que impide el estudio del fondo del asunto e impone revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición del procedimiento...

1, 14, 17 y 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma de 2008 y, por ende, las mismas trascendieron en el resultado del fallo, lo que impide el estudio del fondo del asunto e impone revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición del procedimiento...

1, 14, 17 y 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma de 2008 y, por ende, las mismas trascendieron en el resultado del fallo, lo que impide el estudio del fondo del asunto e impone revocar la sentencia recurrida y ordenar la reposición del procedimiento...

El **24 Abr 2023,** el **Magistrado Montellano Iturralde** **revocó la sentencia condenatoria de diez años de prisión** que le había sido impuesta a María de los Ángeles “N” por **delincuencia organizada** y **ordenó la reposición del procedimiento,** ya que a su consideración, el Juez que la sentenció, **violó su derecho de seguridad jurídica** (debido proceso, audiencia, defensa e igualdad)

De acuerdo al **Magistrado Montellano,** el Juez **desahogó diversas diligencias sin la asistencia de la defensa;** tampoco llevó a cabo el careo procesal entre la **implicada** y un **testigo colaborador;** ni **se cercioró** si el **defensor público federal** que asistió a la implicada en su declaración preparatoria, contaba con la cédula profesional.



Toca Penal
3/2022



JUECES QUE FAVORECEN A PRESUNTOS DELINCUENTES

Caso Ex Gobernador de Quintana Roo, Roberto “N”

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el EDOMEX



Marco Antonio Beltrán Moreno



Roberto “N”

Ex Gobernador de Quintana Roo (2011-2016) procesado por lavado de dinero y otros.

“Debo aclarar primero que es la prisión preventiva justificada la que tiene el ahora justiciable, **de manera que esto me lleva a traer a colación la jurisprudencia 32/2022 que habla o trata el tema relativo a la prisión preventiva oficiosa** y por qué sale a colación ahorita lo voy a explicar. En esa jurisprudencia la Suprema Corte de Justicia de la Nación en particular la primera sala **hace referencia a que procede revisar su duración en el plazo de 2 años a que se refiere el 20 constitucional apartado B fracción IX de la Constitución y en su cado determinar si cesa o se prolonga su revisión**, en el contenido de esa ejecutoria, de esa contradicción incluso que dio pauta a esta jurisprudencia se hace el análisis de que a pesar de que la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 19 cuál es su catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa...”

“la medida cautelar que en su momento se impuso como prisión preventiva justificada, se va desvaneciendo se va desmoronando va perdiendo su vigencia no dicho por mi sino por la Corte Interamericana, la Corte Nacional está encaminada a ese sentido que no se perpetúan la prisión preventiva, no se regalan las prisiones preventivas, por eso desde todo momento a pesar de, tratándose del sistema mixto tradicional aun cuando estuviera bajo un auto de formal prisión la corte empezó a señalar hay que someterlo a una audiencia de debate que se controvierta Fiscalía vs defensa que se establezca la necesidad...”

“¿cuáles van a ser las medidas cautelares que se van a imponer? **Primero la restricción de salir del país**, no puedo dejar inadvertido el antecedente porque fue noticia el hecho de que haya sido detenido, el ahora justiciable en Panamá, en su momento para poder ser sometido a este procedimiento y otros que hay allí en trámite que fue detenido por autoridades extranjeras y por supuesto traído al Estado Mexicano, por tanto la restricción es para que dentro de los 5 días hábiles siguientes **se ponga a disposición de la fiscalía pasaporte y visa para su debido resguardo con todo el sigilo y precaución que ese resguardo implica**, 2 la prohibición de salir del país esta como vinculada, esta estrecha, la prohibición de salir del país como segunda medida cautelar, **3ra la colocación del brazalete electrónico que en su momento previo a su colocación se corrobore con la fiscalía y la UIF** que ese brazalete tiene una vigencia, que esta activo, que se hagan pruebas de rastreo, es decir, que se ponga una zona límite como prueba y que se este haciendo desplazamientos al exterior para probar que está debidamente comprobado que si funciona...”

“por otra parte, **cuanto a la exhibición de una garantía económica por 10'000,000.00 de pesos ya sea con póliza y hace a por medio de hipotecas ya sea por medio de cualquiera de las formas previstas por la ley 10000000 de pesos ya puede ser billete de depósito, puede ser garantía de Hipoteca área el sinnúmero de formas...**”

“...la quinta o sexta **es un arraigo domiciliario de manera que la fiscalía, ojo de defensa, deberá coordinarse con la fiscalía para que establezca un domicilio en el estado de México**, lugar de residencia en donde se lleva el proceso, para que analicen, inspeccionen el inmueble y corroboren cuál va a ser el domicilio exacto,...



Causa penal por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita



En audiencia de revisión de medidas cautelares de fecha **29 Sep 2023**, la cual fue solicitada por **Roberto “N”**, el **Juez Beltrán Moreno** determinó modificar la **prisión preventiva justificada** que había en su contra por la **colocación de un brazalete electrónico, arraigo domiciliario**, pago de una **garantía de 10 millones de pesos**, entre otras.



Con esta resolución el Juez Beltrán Moreno beneficia a **Roberto “N”** bajo la **jurisprudencia 32/2022**, que en armonía con el 20 Constitucional, establece que a una persona procesada se le debe **revisar la medida cautelar** después de dos años de haber sido impuesta. Sin embargo, permanecerá recluso en el **CEFEREPSI Morelos** ya que otro Juez le confirmó nuevamente la Prisión Preventiva por delincuencia organizada.

DESAPARICIÓN Y LOCALIZACIÓN DE OCHO MUJERES DE ORIGEN COLOMBIANO EN CÁRDENAS TABASCO

16 de Enero de 2024



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DESAPARICIÓN Y LOCALIZACIÓN DE OCHO MUJERES DE ORIGEN COLOMBIANO EN CÁRDENAS TABASCO



GOBIERNO DE
MÉXICO

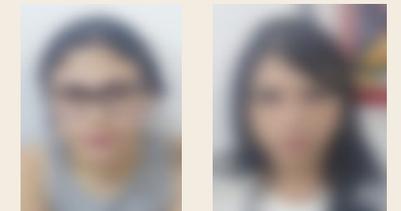
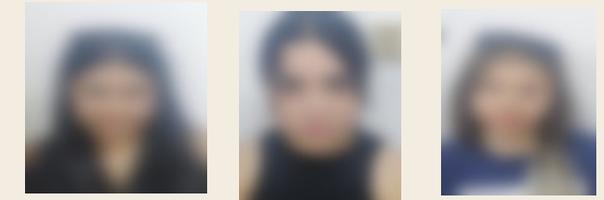
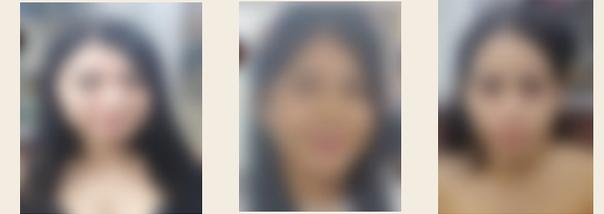
SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

1

12 Ene 2024

- El **Consulado General de Colombia en Cancún** presentó una denuncia ante la **FGE Tabasco** por la presunta desaparición de **ocho mujeres de nacionalidad colombiana que habían acudido a una fiesta el 5 Ene 2024** en Cárdenas, Tabasco.
- La FGE abrió la **carpeta de investigación** e inició diligencias para lograr su ubicación.
- La FGE Tabasco obtiene información sobre llamadas telefónicas hechas presuntamente por las desaparecidas a sus familiares en Colombia.
- En **medios de comunicación** circuló un **audio** donde se escucha a una de las presuntas desaparecidas comunicándose con un familiar, pidiéndole rezar por ella y otras de sus compañeras. Menciona que **han sido despojadas de sus celulares** por un problema entre **líderes de un grupo delincuencia**. También menciona **disponer de un seguro** que puede ser usado por sus familiares en caso de que le pasara algo.

LOCALIZADAS



DESAPARICIÓN Y LOCALIZACIÓN DE OCHO MUJERES DE ORIGEN COLOMBIANO EN CÁRDENAS TABASCO



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

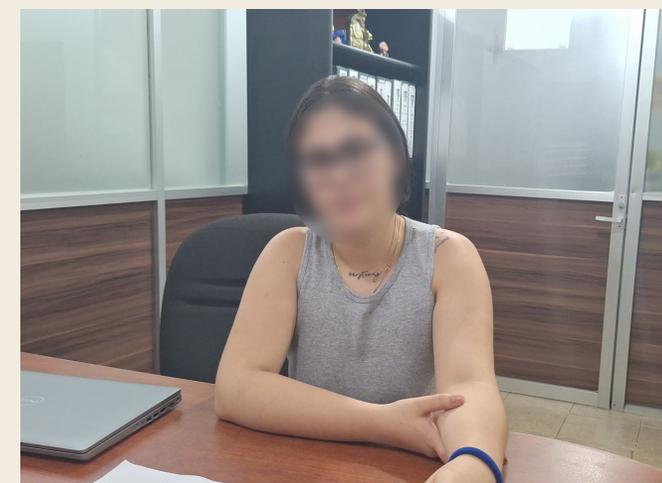
2

13 Ene 2024

- Se organizan diversos **operativos interinstitucionales de búsqueda**, en el Municipio de Cárdenas, Tabasco con la participación de la **FGE Tabasco**, con apoyo del **Ejército Mexicano, Guardia Nacional, CNI y CONASE**.
- Por la tarde lograron localizar **sanas y salvas** a las ocho mujeres **en el Motel “Plaza Tabasco”** ubicado sobre la carretera Cárdenas-Villahermosa.
- Fueron trasladadas a la **FGE Tabasco** en Villahermosa para su valoración médica y toma de su declaración. Durante su estancia en la Fiscalía se les brindó asesoría jurídica y asistencia psicológica.
- Al manifestar **no haber sido víctimas de un delito**, la FGE Tabasco les recabó únicamente una entrevista y posteriormente las puso a disposición del INAMI por tratarse de personas extranjeras.
- El **MP ordenó medidas de protección** a su favor y **resguardo**, en tanto se realizan las diligencias.



LOCALIZADAS



DESAPARICIÓN Y LOCALIZACIÓN DE OCHO MUJERES DE ORIGEN COLOMBIANO EN CÁRDENAS TABASCO



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ENTREVISTAS:

- Todas manifestaron haber ingresado al país de **manera legal**.
- Todas se dedican al servicio de acompañamiento y fueron **contratadas para una fiesta privada** mediante un grupo de WhatsApp.
- Que **por su voluntad** permanecieron en el lugar de la fiesta hasta el día de su localización, es decir el **13 Ene 2024**.
- Negaron haber sido **secuestradas o retenidas** en contra de su voluntad.
- En un video, una de ellas manifestó haber estado bajo los influjos del alcohol y “sentimental” **cuando se comunicó con su familiar** en Colombia. Además, **se mostró sorprendida** al saber que estaban siendo buscadas por las autoridades mexicanas.

LOCALIZADAS



Situación Migratoria



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Nombre	F/N	Edad	Sexo	Nacionalidad	SIOM	Fecha de ingreso	Temporalidad	Vigencia
Xiomara "N"	20/05/1992	31	Mujer		Sí	28/05/2022	90	vencida
Mariana "N"	11/05/2004	19	Mujer		Sí	13/11/2023	6	vencida
Diana Marcela "N"	25/08/1999	24	Mujer		Sí	15/11/2023	6	vencida
Wendy Gisella "N"	04/11/2000	23	Mujer		No	N/A	N/A	N/A
Nicol Estefany "N"	10/09/2002	21	Mujer		Sí	15/10/2023	180	vigente
Michell Sofía "N"	18/10/2003	20	Mujer		Sí	02/09/2023	11	vencida
Thalía Keila "N"	28/11/2004	19	Mujer		Sí	21/10/2023	180	vigente
Jessica Valentina "N"	16/10/2002	21	Mujer		Sí	19/12/2023	8	vencida

- Solamente **dos tienen vigente** su estadía en México.
- **Siete sí tuvieron un ingreso legal** a México.
- El **INAMI** ha iniciado el proceso del **retorno asistido** a su país de origen por falsear su declaración de ingreso a México (turista) y realizar actividades remuneradas.
- **Xiomara "N"** permanecerá en el país en su calidad de refugiada reconocida por la **COMAR**.
- Actualmente se encuentran **alojadas** en las instalaciones del **INAMI en Villahermosa**.
- Se continua con actividades de investigación por parte de la FGE Tabasco



DESAPARICIÓN Y LOCALIZACIÓN DE OCHO MUJERES DE ORIGEN COLOMBIANO EN CÁRDENAS TABASCO



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Georreferencia - Tabasco

DESAPARICIÓN

5 Ene 2024

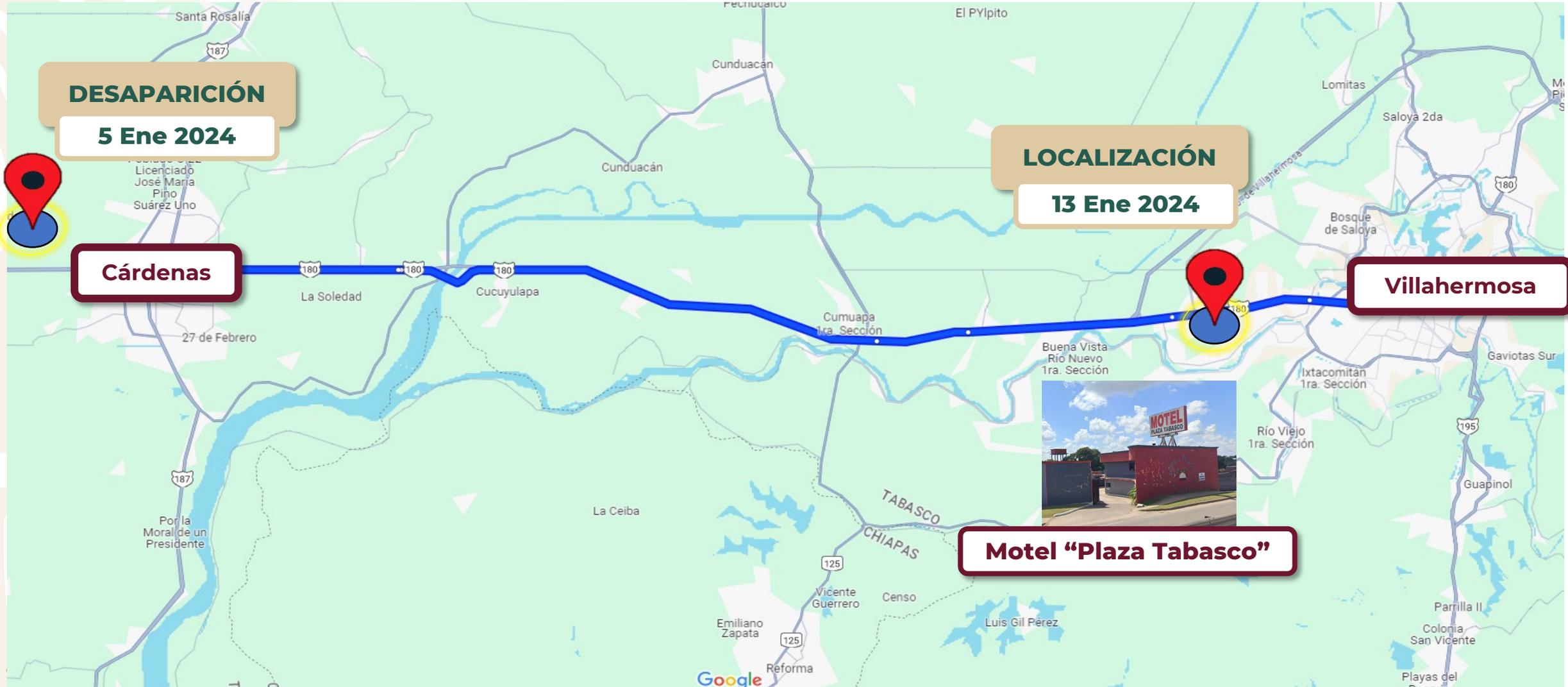
LOCALIZACIÓN

13 Ene 2024

Cárdenas

Villahermosa

Motel "Plaza Tabasco"



DESAPARICIÓN DE ANTONIO DÍAZ VALENCIA Y RICARDO ARTURO LAGUNES, LÍDERES COMUNEROS, EN COLIMA

16 de Enero de 2024



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DESAPARICIÓN DE ANTONIO DÍAZ VALENCIA Y RICARDO ARTURO LAGUNES, LÍDERES COMUNEROS EN COLIMA



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

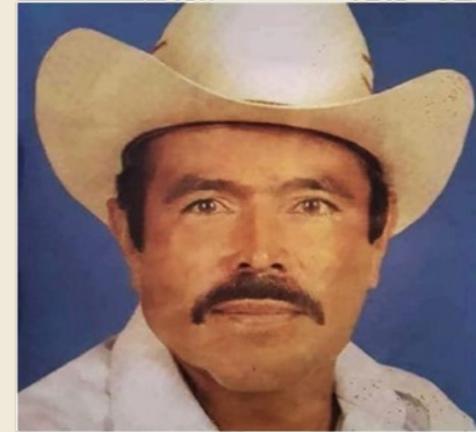
Antonio Díaz Valencia y **Ricardo Arturo Lagunes** desaparecieron el **15 de enero de 2023** en el Municipio de Aquila en los límites de Colima y Michoacán, en las inmediaciones de **Cerro de Ortega**, lugar donde fue **encontrada su camioneta pick up** con impactos de bala.

Los avances en las investigaciones han dado cuenta de que el motivo de la desaparición de Antonio y Ricardo se debió al **conflicto comunitario y jurídico por la explotación de la mina Las Encinas**.

Para la atención de este caso se han efectuado **diversas mesas de trabajo** con:

- ✓ **La Fiscalía General de la República.**
- ✓ **La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**
- ✓ **Comisión Nacional de Búsqueda.**
- ✓ **Familiares** y representantes legales.

Personas desaparecidas



ANTONIO DÍAZ
VALENCIA



RICARDO ARTURO
LAGUNES GASCA

Antonio Díaz Valencia, profesor y líder comunal de Aquila y **Ricardo Arturo Lagunes**, abogado y defensor de derechos humanos.



DESAPARICIÓN DE ANTONIO DÍAZ VALENCIA Y RICARDO ARTURO LAGUNES, LÍDERES COMUNEROS EN COLIMA



ACCIONES

- ✓ Desde que se denunciaron los hechos, se solicitó a la **FGR la atracción del caso y en coordinación con la Comisión Nacional de Búsqueda, la Guardia Nacional, CONASE, SEDENA y SEMAR**, han realizado operaciones en **Colima y Michoacán**.
- ✓ **Se tienen dos personas detenidas, vinculadas a proceso** por desaparición cometida por particulares.



ACCIONES DE BÚSQUEDA

- ✓ **Se han realizado acciones de búsqueda en** Cerro de Ortega, El Ahijadero, Cerro de Aguilar, Rancho los Lobos, Las Conchas, Coahuayana viejo y nuevo, Ashotán (en diversas coordenadas), Laguna el Paraíso, Ranchito el Diamante, Brecha del Coyote, Las Cuevas, Barranca de Potrero, San Lorenzo, Ojo de agua e Iztlahuacan, Rancho Piedras Blancas y Rancho el Jarat.

NUMERALIA

42 jornadas de búsqueda efectuadas por la Comisión Nacional de Búsqueda.

Más de **50** búsquedas en vida realizadas por la FGR.

20 reuniones con autoridades federales y locales.

8 reuniones con familiares y representación legal.

DESAPARICIÓN DE ANTONIO DÍAZ VALENCIA Y RICARDO ARTURO LAGUNES, LÍDERES COMUNEROS EN COLIMA

A un año de estos hechos, se sostuvo una reunión con familiares.
15 de Enero de 2024

Peticiones

1. Reforzar las acciones de **búsqueda humanitaria**.
2. **Protección a testigos y familiares** de los desaparecidos.
3. Proporcionar actualizaciones de los avances en las **carpetas de investigación**.
4. Continuar con la coordinación interinstitucional entre la **FGR, SEDENA, SEMAR, CONASE y GN**.
5. Participación de **CONASE** para cumplimentar las órdenes de aprehensión que están pendientes.
6. Dar seguimiento a los **procesos jurídicos de los presuntos responsables**.
7. Coordinación desde el gobierno federal con los **gobiernos de Colima y Michoacán**.



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CERO Impunidad